



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 4736 - 2025

**”POR LA CUAL SE TRASLADA A GALVIS CUESTA DANIELA ALEJANDRA
identificado(a) con C.C. 1010025255 POR RAZONES DE SALUD”**

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que, **GALVIS CUESTA DANIELA ALEJANDRA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.010.025.255**, vinculada a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD**, NIVEL: **PRIMARIA**, ÁREA: **PRIMARIA**, en el(la) **I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO - SEDE - SAN MATEO del municipio de MONTECRISTO** – BOLIVAR, oficio con radicado de fecha , traslado por razones de salud, y como soporte anexa el Dictamen del de la Clínica General del Norte de fecha .

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

”ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. (...)

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y se toma en cuenta el Dictamen del de la Clínica General del Norte de fecha , requerido por la norma ibídem, acompañado del informe psicológico emitido por APREHSI. Esta entidad territorial actuará conforme a lo establecido trasladando al docente a otra institución educativa para que continúe prestando sus servicios.

Así las cosas, el Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos, manifiesta, que dicho traslado es procedente teniendo en cuenta los documentos aportados y las necesidades del área académica que presentan la planta de personal, hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO del municipio de TURBACO** – BOLÍVAR.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad.

RESUELVE



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 4736 - 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE TRASLADA A GALVIS CUESTA DANIELA ALEJANDRA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.010.025.255 POR RAZONES DE SALUD”

Artículo 1. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD, a el(la) educador(a) **GALVIS CUESTA DANIELA ALEJANDRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.010.025.255**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **PRIMARIA** - ÁREA: **PRIMARIA**, quien venía desempeñándose en el(la) **I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO - SEDE - SAN MATEO del municipio de MONTECRISTO - BOLÍVAR** hacia el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO del municipio de TURBACO – BOLÍVAR**.

Artículo 2. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **GALVIS CUESTA DANIELA ALEJANDRA**, al siguiente correo: **danielagalviscuesta1229@gmail.com** y a los Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo.

Artículo 3. Se le comunica a **GALVIS CUESTA DANIELA ALEJANDRA** y al Directivo Docente de el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO del municipio de TURBACO– BOLÍVAR**, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente de el(la) deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co - achico@sedbolivar.gov.co**.

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental

Artículo 5. Advertir que sobre el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

02 de diciembre 2025


CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Reviso.: Vanessa Paola De La Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Elaboró: Paul Rubio Sánchez - Técnico Operativo Grupo de Planta

